



RESOLUCIÓN No. 292 FECHA: 21 DE OCTUBRE DE 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 4	

“POR LA CUAL SE OTORGA REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL BOMBERO DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO “ESCUELA DE FORMACIÓN DE BOMBEROS, ESFOBOM CBVS” Y SE AUTORIZAN UNAS TARIFAS O COSTOS EDUCATIVOS”.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, la Ley 1064 de julio de 2006, el Decreto Municipal 283 de 18 de agosto de 2010, el Decreto 1075 de 2015 y las demás normas que lo complementan, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución Nacional número 0009067 del 17 de marzo de 2010, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la certificación al Municipio de Sabaneta para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001, en desarrollo del proceso de descentralización.

De conformidad con el Artículo 7º numeral 7.12 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, es competencia de las secretarías de educación de municipios certificados: “Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción”.

El 21 de agosto del año 2012 se expidió la Ley 1575, Ley General de Bomberos de Colombia, la cual creó en su Artículo 5º La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia como Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, adscrita al Ministerio del Interior, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, cuya sede será en Bogotá, D. C.

El Artículo 46 de la Ley 1575, general de bomberos, establece la profesionalización de los bomberos de Colombia a través de la Dirección Nacional de Bomberos la cual, establecerá, en asocio con los entes territoriales, los mecanismos para la creación y puesta en marcha de la escuela nacional de bomberos y de las escuelas regionales de bomberos.

La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia expidió la Resolución 0661 del 26 de junio de 2014, por la cual se adopta el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia.

El Artículo 51 de la citada resolución 0661, estableció la profesionalización y la capacitación gradual de los bomberos y, además, determinó la tabla y los cursos necesarios para los ascensos graduales de los bomberos de Colombia. También estableció en el Artículo 53, los planes curriculares cuyos objetivos, eminentemente pedagógicos, tendrán como resultado final estandarizar y unificar los conocimientos en materia bomberil y afines con ésta para la efectiva prestación del servicio.



Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24
Conmutador 288 0098
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co





RESOLUCIÓN No. 292 FECHA: 21 DE OCTUBRE DE 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 4	

Que la Resolución 1127 del 2018 modificó el Artículo 53 de la Resolución 661 de 2014, relativo a los planes curriculares y estableció que “el programa de formación para bombero, será desarrollado en cuanto a la intensidad horaria, contenido temático y metodología, a través de resolución expedida por la Dirección Nacional de Bomberos”

En consecuencia, La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia expidió la Resolución 66, de abril 1 de 2019, por medio de la cual “se establece el programa de formación para bombero en cuanto a intensidad horaria, el contenido temático y la metodología”.

El Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, en armonía con el Artículo 2.6.3.1 del mismo decreto, establece que las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral, para lo cual deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El Artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, dispone los requisitos que deben cumplir las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para registrar los programas.

De acuerdo con el Artículo 2.6.4.7 del citado Decreto 1075, la vigencia del registro tiene una duración de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación seis (6) meses antes de su vencimiento.

El señor **ROGELIO LONDOÑO RESTREPO**, con cédula de ciudadanía número 70.551.742; actuando en calidad de Comandante y representante legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Sabaneta, CBVS, mediante oficio radicado N° 5056 del 1 de octubre 2019, solicitó a la Secretaría de Educación y Cultura del municipio se le conceda el registro del programa: **TÉCNICO LABORAL BOMBERO** y costos y tarifas para el mismo, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, los Artículos:1°, 2° y 3° de la Resolución 66 del 1 de abril de 2019 y Artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015

En cumplimiento del Artículo 138 de la Ley 115 de 1994 y lo pertinente del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, la Secretaría de Educación y Cultura de Sabaneta, a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia, ordenó a un equipo de profesionales realizar la verificación del cumplimiento de requisitos legales a la documentación presentada por La ESCUELA DE FORMACIÓN DE BOMBEROS ESFOBOM CBVS”, para la obtención del registro del programa de formación de bomberos.

La Dirección de Núcleo Educativo de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta, a partir del análisis de la información suministrada por el establecimiento y el concepto técnico emitido por el de profesional de apoyo, encuentra que la **Escuela de Formación de Bomberos ESFOBOM, CBVS”** ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención del registro del programa formación de bombero.



Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24
 Conmutador 288 0098
 Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia
 alcalde@sabaneta.gov.co
 www.sabaneta.gov.co





RESOLUCIÓN No. 292 FECHA: 21 DE OCTUBRE DE 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 4	

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación y Cultura de Sabaneta.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar por el término de cinco (5) años, el programa de formación laboral: **TECNICO LABORAL BOMBERO** que ofrece el establecimiento de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **Escuela de Formación de Bomberos ESFOBOM, CBVS**".

PARÁGRAFO: La Escuela de Formación de Bomberos ESFOBOM, CBVS" es un establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de carácter privado, mixto, jornada diurna, nocturna, sabatina, con metodología presencial, propiedad jurídica del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sabaneta, CBVS, personería jurídica No.3301 de marzo 18 de 1999 expedida por la gobernación de Antioquia, NIT: 811017621-0, domiciliada en la Calle 67 sur N° 48B - 46, del municipio de Sabaneta y con la debida representación legal en el Comandante Rogelio Londoño Restrepo, con cédula de ciudadanía número 70.551.742.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la vigencia del presente acto administrativo, la Secretaría de Educación y Cultura de Sabaneta, registrará e incluirá en el Sistema de Información de Instituciones y Programas de Educación para el Trabajo SIET, el programa de capacitación para la formación de bomberos que ofrece la **Escuela de Formación de Bomberos ESFOBOM, CBVS**", sólo para este municipio con las siguientes especificaciones:

NOMBRE DEL PROGRAMA	Duración/ horas	N° de semestre	Tarifa 2019 por semestre	Costo del programa	Jornadas	Metodología	Certificado a Otorgar
TÉCNICO LABORAL BOMBERO	712	3	\$ 1.137.000	\$ 3.411.000	Diurna y nocturna: martes y jueves de 6:00a 9:00 pm, Sábados de 1:00 a 6:00 pm	Presencial	Técnico laboral Bombero

PARÁGRAFO 1: El costo del programa podrá ser incrementado anualmente según el índice de inflación causada en el año anterior y debe ser informado a la secretaria de educación antes de iniciación de actividades académicas para efectos de inspección y vigilancia.

PARÁGRAFO 2: El registro del programa de formación de bombero, descrito en el presente Artículo, no habilita al establecimiento de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **Escuela de Formación de Bomberos ESFOBOM, CBVS**" para ofrecerlo y desarrollarlo, para ello debe estar registrado y autorizado por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, según la Resolución 66 de 2019.



Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24
Conmutador 288 0098
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co





RESOLUCIÓN No. 292 FECHA: 21 DE OCTUBRE DE 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 4 de 4	

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de la actualización del registro del programa identificado en el Artículo segundo, la Institución deberá solicitar su renovación con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si la Institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro la Institución no podrá admitir nuevos estudiantes.

ARTÍCULO CUARTO: El programa identificado en el Artículo segundo de esta resolución, será objeto de procedimiento de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible para toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar por conducto de la Dirección de Núcleo Educativo de esta Secretaría la presente resolución al representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano: **Escuela de Formación de Bomberos ESFOBOM, CBVS**", haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

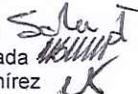
Dada en Sabaneta a los veintiún (21) días del mes de octubre del 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YULY PAOLA QUINTERO LONDOÑO
Secretaria de Educación y Cultura

Elaboró: Sandra Milena Tangarife
Proyectó: Nury Stella Montes Posada
Revisó: Carlos Alberto Toro Ramírez



Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24
Conmutador 288 0098
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co





RESOLUCIÓN No. 292 FECHA: 21 DE OCTUBRE DE 2019	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 1	

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Ante la Dirección de Núcleo Educativo de la Secretaria de Educación y Cultura de Sabaneta, compareció **ROGELIO LONDOÑO RESTREPO** identificado con cédula **70.551.742** en calidad de Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **ESCUELA DE FORMACIÓN DE BOMBEROS ESFOBOM, CBVS**, quien se informó y recibió copia de la Resolución Número 292 del 21 de octubre de 2019.

Se hace saber que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el funcionario que expidió el acto, del cual se debe hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: Octubre 24 de 2019

EL NOTIFICADO: Rogelio Londoño RPO 
N°. Cédula 70551742 Envigado.

EL NOTIFICADOR: Nury Stella Montes Perada
Directora de Núcleo Educativo



Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24
Conmutador 288 0098
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co

